

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad de Medellín

PROCESO	Verbal – RCC
DEMANDANTES	Santiago Carvajal Salazar y Cristián Carvajal
DEMANDADO	Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A
RADICADO	05001 31 03 018 2022 00284 00
DECISIÓN	Rechaza recursos por improcedentes

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 10 de agosto de 2022, notificado por estados del 11 de agosto de 2022, esta dependencia judicial, tras el estudio de la demanda con pretensión de responsabilidad contractual impetrada por Santiago Carvajal Salazar y Cristián Carvajal en contra de Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A, dispuso rechazarla por competencia territorial, ordenando su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto-.

La parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión en mención; empero, conforme a lo establecido en el Art. 139 del CGP, los mismos no resultan procedentes, al encontrarse expresamente prohibidos frente a la decisión motivo de censura, conforme a lo indicado por la disposición, así:

*“Siempre que el juez declare su **incompetencia** para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso**”.*
(Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, obrando conforme a la fuerza imperativa de la disposición en cita,
EL JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, en contra del auto del 10 de agosto de 2022, por improcedente.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, conforme se ordenó en el numeral 2º de la parte resolutive del auto del 10 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 120
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de
AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4ffa331ee9e6fbdcc796ebe3b6dd3c9e34752c0f7031b21f291187b5c59994**

Documento generado en 21/08/2022 09:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>